

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 29 de julio a las 4:49 p.m. se recibió por correo electrónico memorial remitido por el mandatario judicial de Davivienda S.A., en el que ruega reprogramar fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento. El 2 de agosto de 2021 a las 9:02 a.m. se recibió mensaje desde el correo veeduriaciudadana4020@gmail.com remitido por el actor popular. A Despacho.

Andes, 5 de agosto de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00072 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	DAVIVIENDA S.A.
Asunto	ACEPTA EXCUSA - REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL PACTO CUMPLIMIENTO - ENVIAR LINK Y PROVIDENCIAS A LOS CONVOCADOS -RECHAZA SOLICITUD ACTOR POPULAR POR IMPROCEDENTE

El abogado Jorge O. González Toro en su calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la Regional de Antioquia del Banco Davivienda S.A. solicita reprogramar la audiencia de pacto de cumplimiento fijada para el 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

Sostiene que el 16 de julio de 2021 con anterioridad a la fecha del 21 de julio de 2021, que se emite la providencia que cita a la audiencia especial, recibió confirmación para salir del país en compañía de su esposa entre los días 3 y 18 de septiembre de esta anualidad. Expone que las acciones populares le han sido encargadas a él por el Banco Davivienda, en sus doble condición de representante legal y abogado cuya calidad doble ha acreditado en el proceso. Anuncia además que de aceptarse su solicitud, se tenga en cuenta que fue citado a audiencia para el 22 de septiembre a las 9:00 a.m. para atender un proceso del Banco en el Juzgado Promiscuo de

Jericó. Anexa copia de confirmación de fechas de salida del país y regreso por parte de la aerolínea.

En escrito recibido el 2 de agosto de 2021, el actor popular pide que no se acepte la excusa del apoderado de la entidad y que más bien se le ordene que entregue poder a otro abogado y no dilatar más la acción. Además pide que se le comparta el libro radicator de audiencias del Juzgado a fin de mirar si se tramitan acciones ordinarias antes que constitucionales como esta.

A fin de resolver la solicitud hecha por el Representante Legal Judicial de la entidad accionada, se consdiera que el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 regula lo concerniente a la audiencia especial de pacto de cumplimiento, y en el párrafo tercero prevé que: *"Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento."*

Con relación a la solicitud, se constata en el expediente que el abogado Jorge O. González Toro con tarjeta profesional número 65.469 del Consejo Superior de la Judicatura actúa en este proceso en calidad de Representanta Legal para Efectos Judiciales Regional de Antioquia del Banco Davivienda S.A. Calidad que se acredita debidamente con el certificado de existencia y repretación legal de la entidad y que fue aportado con la costestación a la demanda, y además, fue también quien dio contestación a la demanda en calidad de abogado.

Conforme ello, y aunque la audiencia se programó para hacerse de manera virtual, se considera que la solicitud se funda en una justa causa teniendo en cuenta que el memorialista actúa en su doble condición de representante legal y abogado de la entidad accionada, y se acredita de manera sumaria que para la fecha de la audiencia estará por fuera del país, razón por la cual conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará **el 24 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

No es de recibo lo expuesto por el actor popular de que no se le acepte la excusa al Representante Legal Judicial de Davienda S.A., por cuanto como acaba de exponerse este ostenta una doble calidad como representante legal y abogado que actúa en representación de la entidad accionada, presentó la solicitud dentro de la oportunidad procesal concedida y aportó prueba sumaria de la razón en que funda su solicitud, reprogramación que está prevista en el artículo 27 de la Ley 472 que se citó. Se advierte que conforme lo indica la norma, esta decisión no tendrá recursos.

Procédase por la Secretaría a agendar en la fecha indicada la audiencia en la aplicación, y REMITASE con el link para la asistencia a la audiencia, copia del auto del 21 de julio de 2021 y de esta providencia a los convocados.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular de que se le comparta el libro radicador de audiencias del juzgado a fin de mirar si tramitan acciones ordinarias antes que constitucionales como esta, se le pone de presente que su solicitud resulta notoriamente improcedente dentro del presente trámite, sujeto a lo dispuesto en la Ley 472 de 1998. En razón de ello, se rechaza la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Andes**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 123 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**874c491dbc6655ded0a0559bdc92490a57e3638576617553e838728254f5
6e52**

Documento generado en 05/08/2021 08:41:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**